

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado vía correo el pasado 07/10/2022. **Sírvase proveer, Salamina 10 de OCTUBRE de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 263
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: GLORIA INES ARIAS OCAMPO
Demandado: MARIA CLEMENCIA MEJIA OCAMPO
Rad: 176533112001202200108-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

GLORIA INES ARIAS OCAMPO, con domicilio en el Municipio de Salamina Caldas, a través de apoderado judicial, presenta proceso ORDINARIO LABORAL en contra de MARIA CLEMENCIA MEJIA OCAMPO.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida, a fin de que la parte demandante demuestre que dio cumplimiento a lo reglado por la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar la demanda junto con los anexos, a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, con antelación a la presentación de la demanda. Lo anterior bajo el entendido que en el cuerpo del libelo introductor fue indicado que se dio cumplimiento a dicho requerimiento.

De otro lado deberá la parte actora corregir el poder para actuar, en el aparte del Juez ante quien va dirigido.

Finalmente deberá aclarar el tipo de proceso que desea iniciar, esto es precisará si se trata de un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA o de ÚNICA INSTANCIA, toda vez que en el acápite de CUANTIA PROCEDIMIENTO menciona que se trata de un proceso de única instancia y seguidamente se menciona que la cuantía se estima superior a 20 SMMLV, encontrándose en dichas menciones una discrepancia.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ORDINARIO LABORAL promovida por GLORIA INES ARIAS OCAMPO contra MARIA CLEMENCIA MEJIA OCAMPO.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff91d1f12a4f75f07224ef35567bbaa59e3215352ee56e0e66e52bfc8cd90f2**

Documento generado en 11/10/2022 07:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>